



Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD**Expte.: 195/2020**

D. Fernando García de la Torre, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE”**

CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación en su reunión del día 12 de enero de 2021, ha acordado la exclusión de la licitación de las entidades **FEDER.ASOC.PERSONAS CON DISCAPACIDAD FIS. (NIF G78875408) y FUNDACIÓN SAMU (NIF G41914243)**, por no cumplir con la **“Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato”**, que se indican en el punto 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se ha requerido información a la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones (CIRA), siendo la contestación la siguiente:

“Consultados los datos obrantes en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, no consta que a fecha 8 de enero de 2021 la entidad FAMMA-COCHEFE (G78875408) sea titular de ningún Centro residencial, subtipo “Piso tutelado” para el sector de atención “Personas con discapacidad física” en el municipio de Madrid.

Igualmente, tampoco consta en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid que a fecha 8 de enero de 2021 la entidad FUNDACIÓN SAMU (G41914243) sea titular de ningún Centro residencial, subtipo “Piso tutelado” para el sector de atención “Personas con discapacidad física” en el municipio de Madrid.”

Contra el presente acto de trámite, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258140019836683287273**